

Interlocutorio No. 496
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021 – 00124-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo doce (12) de Dos Mil Veintiuno.(2021).

Presentada la demanda EJECUTIVA adelantada por COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" a través de apoderada judicial y en contra de JIMMY AMPUDIA Y MIGUEL ANGEL GARCIA MENA observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P.; el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a JIMMY AMPUDIA Y MIGUEL ANGEL GARCIA MENA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA "COOGRANADA" las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.000.000.00 por concepto de capital representado en el pagare No. 6560.

2- Por los intereses moratorios desde el día 9 de febrero de 2019 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99.

3.-Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso a la Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 45
Fecha: 16 MAR 2021
Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Marzo 15 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciación Nro. 148

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Radicación No. 2007 - 0304.

No Surte Efectos Remanentes Archivado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Marzo Quince de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta el oficio Nro. 075 de fecha 5 de Febrero de 2021 y recibido en este despacho el día 3 de Marzo mismo año proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, se observa que el mismo NO SURTE efectos, por cuanto el proceso desde el 7 de Marzo de 2013, se encuentra terminado por pago total de la obligación .-

Líbrese el respectivo oficio comunicándole lo pertinente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUCIAPAL DE YUMBO, a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta GLORIA ESPINOSA DE VARGAS en contra de MILTON FABIAN PUENTE Y LUIS HARVEY PUENTE Radicación Nro. 2013- 0078-00.-

Notifíquese,
LA JUEZ

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

c.a.l.h.

Estado No. 45

Fecha: 16 MAR 2021

Firma: _____

Interlocutorio No. 487

Levantamiento Afectación a Vivienda Familia

Rad. 2021-00122-00

Rechazo por Competencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose presentado la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA DE LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIA interpuesta por CARLOS ARMANDO RENTERIA MONTENEGRO a través de apoderada judicial en contra de LADY JOHANNÁ CORREDOR CUBILLOS, se observa que este despacho carece de competencia para conocer de la misma de conformidad con Numeral 12 del artículo 21 del C.G.P, por tal razón el Juzgado

DISPONE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda por carecer de competencia.

2. REMITIR POR COMPETENCIA la presente demanda al JUZGADO DE FAMILIA DE CALI VALLE (REPARTO).

3. HAGASE la respectiva salida en el libro radicador, al igual que se anexaran los documentos adjuntos a la solicitud.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 45

Fecha: 16 MAR 2021

Firma: _____

